

Oficio Nro. EPMSA-GG-2023-0526-OF

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

Asunto: Solicitud de información - Levantamiento de la prohibición de enajenar por declaratoria de utilidad pública, predio 5146605

Señor
Angel Vega
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL VEGA ANGEL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio número GADDMQ-DC-VA-2023-0480-O ,de 03 de octubre de 2023 suscrito por el Sr. Ángel Vega - Concejal Metropolitano de Quito mediante el cual solicita que: “[...] *En atención a lo manifestado por el ciudadano, solicito a usted, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 numeral 15 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito y los Artículos 16 y 17 de la Resolución No. RC-2016-074, en el término de 5 días remita a mi despacho un informe detallado en atención al pedido ciudadano*”, me permito manifestar que:

1. ANTECEDENTES:

1.1. El señor ISACC ARIAS es propietario de los Derechos y Acciones sobrantes fincados en el Lote número Tres, situado en la parroquia Yaruquí del cantón Quito, mediante adjudicación realizada por el Gobierno del Ecuador, según Decreto Supremo dictado el **29 de septiembre de 1938**.

Mediante acta notarial celebrada el 10 de diciembre de 1998, se concedió la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por ISAAC ARIAS ZURITA y JOSEFINA PÉREZ OSORIO, en favor de: **HILDA**, MARÍA ARGENTINA, GRECIA MARGARITA, CARMEN AMELIA ARIAS PÉREZ y en representación de César Augusto Pérez, fallecido, los señores ALIDA ANA MARÍA, JOSÉ MEDARDO RÓMULO y SEGUNDO JAVIER ARIAS.

1.2. Mediante Resolución del Concejo Metropolitano de Quito 2008-47 de 24 de enero del 2008, dispuso:

“Art. 1.- Transferir la competencia para efectuar los trámites precontractuales y contractuales de la red vial, para el desarrollo de la zona nororiental del Distrito Metropolitano de Quito y de las vías de acceso al Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, dentro de la cual se halla concebida la ruta Zámbriza a la Empresa Metropolitana

Oficio Nro. EPMSA-GG-2023-0526-OF

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

*de Movilidad y Obras Públicas-EMOPQ, de acuerdo a los planos aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito; la EMOPQ deberá **coordinar sus actividades con la CORPAQ**, la Dirección Metropolitana de Transporte y la Secretaria de Desarrollo Territorial.”(El énfasis es mío).*

1.3. Con Resolución del Concejo Metropolitano, adoptada en sesión de 8 de mayo de 2008, según consta en el oficio SG 0998 de 13 de mayo de 2008 emitido por la secretaria del Concejo Metropolitano, se calificó la viabilidad técnica, financiera, económica y social, y declaró la prioridad del Proyecto “Construcción de la ruta Zámbriza (Gualo-Cocotog-Puembo-Conector Alpachaca-Acceso Nuevo Aeropuerto de Quito)”.

1.4. El 20 de noviembre de 2008, mediante Resolución 2008-969, el Concejo Metropolitano resolvió declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación total o parcial, y dictar el acuerdo de ocupación urgente de los inmuebles ubicados en las parroquias de Tababela y Puembo de los propietarios allí señalados, cuyos predios constan individualizados en las fichas técnicas de la Dirección Metropolitana de Catastro anexas al oficio N° 06168 de 14 de agosto de 2008, enviadas con oficio N° SGC 2453 de 28 de noviembre de 2008 con el que **la Secretaria General del Concejo notifica dicho acto administrativo.**

Adicionalmente se resolvió: “El trámite de escrituración o **patrocinio** de la acción judicial por expropiación estará a cargo de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito”.

1.5. Mediante Resolución C 0114 de 24 de marzo de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito, decide:

*“**Artículo 1.- Difiérase la construcción de la autopista Gualo-Puembo-Nuevo Aeropuerto**; y, en su lugar priorícese la construcción de la denominada Ruta Sur, de conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza Especial N° 008 de 6 de julio de 2006 [...]*

*“**Artículo 4.- Déjese sin efecto la Resolución del Concejo Metropolitano, tomada en sesión pública ordinaria de 8 de mayo de 2008, contenida en el oficio N° SG 0998 de 13 de mayo de 2008, en lo que se refiere a la declaración de prioridad del Proyecto ‘Construcción de la ruta Zámbriza (Gualo – Cocotog – Puembo - Conector Alpachaca - Acceso Nuevo Aeropuerto de Quito)’.**”*

1.6. En el año 2009, el Sr. Diego Pachel Sevilla en calidad de Gerente General de la empresa Municipal Aeropuerto de Quito CORPAQ, presenta la demanda de expropiación en contra de la señora Hilda Arias Pérez y solicita que se ordene la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad.

Oficio Nro. EPMSA-GG-2023-0526-OF

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

1.7. En virtud del diferimiento de la construcción de la autopista Gualo-Pueumbo, dispuesta mediante resolución C 0114 de 24 de mayo del 2010 y puesto que el Director de CORPAQ carecía de legitimidad activa para demandar, pues no se consideró que dicha entidad era en ese entonces una persona jurídica de derecho privado, en el año 2018, la EPMSA solicitó dentro del proceso 17325-2009-1002, que en sentencia se inhiba de conocer de la causa.

1.8. Con auto de 18 de febrero del 2019, el Juez titular de la causa declara la nulidad de lo actuado a partir de la demanda y en lo posterior se dispuso la devolución del valor consignado en la misma.

1.9. El 26 de diciembre de 2019 el Juez de la Unidad Judicial Civil dentro del juicio 17325-2009-1002 incoado en contra del señor HILDA PÉREZ ARIAS sentó razón, manifestando:

“RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy, entrego el certificado de depósito judicial orden de retiro de fondos No. 17-23-000-6796, con sello número A0178354, conforme se encuentra ordenado en providencia 2 de agosto del 2019, las 16h33, por la cantidad de (\$ 53.617,16), al señor Ingeniero Ruiz Salinas Sandro Roberto, portador de la cédula de ciudadanía No. 1803081122; en calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), a fin de que realice las diligencias necesarias en BANECUADOR”.

1.10. Mediante petición remitida por el Abg. Andrés Garcés Paredes, de fecha 18 de septiembre de 2023, mismo que solicita al Concejal Ángel Vega y Concejal Adrián Ibarra:

“(…) que se emita el Oficio favorable dirigido al Registro de la Propiedad del cantón Quito para el levantamiento de la prohibición de enajenar por declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito, del lote número tres y lote número cinco que son de mi propiedad, situados en la parroquia YARUQUI del Cantón Quito, que tienen número de predio 5146605, con motivo de que tienen una afectación parcial, quedando en su gran mayoría un remanente sin afectación del predio y con sustento de que esta dependencia del Municipio de Quito es quien tiene la competencia, así mismo solicito se me notifique dicho Oficio favorable”

1.11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-4016-O de 27 de septiembre de 2023 suscrito por el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz - Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles comunica a la EPMSA que:

“se traslada el requerimiento para que, en el ámbito de sus competencias, se realicen las

Oficio Nro. EPMSA-GG-2023-0526-OF

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

gestiones necesarias para levantar dicha prohibición por Declaratoria de Utilidad Pública, conforme lo dispone la RESOLUCIÓN Nro. AQ 52 – 2022, de 21 de noviembre de 2022, misma que resuelve: “Artículo 2.- Delegar en calidad de Presidente del Directorio de las Empresas Públicas Metropolitanas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 447 del COOTAD, a los Gerentes Generales de las Empresas Públicas Metropolitanas que hayan impuesto prohibiciones de enajenar, la suscripción de la documentación necesaria con el propósito de levantar dichas medidas respecto de los procesos expropiatorios a su cargo.”

1.12. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2023-0480-O de 03 de octubre de 2023 suscrito por el Sr. Ángel Vega - Concejal Metropolitano de Quito, solicito a la EPMSA, que:

“En atención a lo manifestado por el ciudadano, solicito a usted, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 numeral 15 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito y los Artículos 16 y 17 de la Resolución No. RC-2016-074, en el término de 5 días remita a mi despacho un informe detallado en atención al pedido ciudadano”.

2. RECOMENDACIONES CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

2.1. La Contraloría General del Estado aprobó el Informe General DNA5-GAD-0037-2021, el 30 de noviembre de 2021, correspondiente al examen especial “al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la contrataría general del estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2021.”, entre cuyas recomendaciones consta la siguiente:

“Recomendación 1.- Presentará en conjunto con el Directorio de la Empresa un informe ante el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, sobre la factibilidad de continuar o no con el proyecto vial Gualo - Nuevo Aeropuerto, quienes determinarán la conveniencia o no de la construcción de la vía y dispondrán de ser el caso las acciones a seguir.”

2.2. Mediante oficio EPMSA-GG-2020-0824-OF, de 31 de diciembre de 2020, dirigido a la señora Concejala Metropolitana Analía Ledesma, en su calidad de Presidenta del Directorio de la EPMSA, el Gerente General de la EPMSA, remitió el Informe de Expropiaciones y Posibles Contingencias (Ruta Gualo - Puembo), elaborado por las gerencias Administrativa Financiera y Jurídica el 30 de diciembre de 2020, y solicitó “[...] se dé a conocer a la máxima autoridad municipal, a efectos de que se dispongan las acciones inmediatas a ejecutarse.”

2.3. Mediante oficio GADDMQ-DC-ACLG-2021-0008-O, de 08 de enero de 2021, la señora Concejala Metropolitana Analía Ledesma, elevó para conocimiento del señor

Oficio Nro. EPMSA-GG-2023-0526-OF

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el informe, concluyendo y recomendando que:

“[...] *Se traslada el Informe de Expropiaciones elaborado por la EPMSA, para que su Autoridad lo analice con Procuraduría Metropolitana, para de considerarlo pertinente, plantear desde el ámbito de su gestión como Alcalde, la iniciativa en el seno del Concejo Metropolitano de Quito, para dejar sin efecto la declaratoria de utilidad pública dispuesta mediante Resolución 2008-969 del 20 de noviembre de 2008, toda vez que en Resolución N° C 0114 de 24 de marzo de 2010, el Concejo Metropolitano, únicamente decide DIFERIR la construcción de la autopista Gualo-Puembo-Nuevo Aeropuerto; y, en su lugar se procesa con la construcción de la denominada Ruta Sur (Ruta Viva)*”.

2.4. Con oficio EPMSA-GG-2022-0052-OF de 27 de enero de 2022, la Gerencia General remitió al señor Alcalde Metropolitano el memorando EPMSA-GJ-2022- 0043-ME, y le recomendó:

“*En virtud de lo expuesto, y en conocimiento de que Informe de Expropiaciones y Posibles Contingencias (Ruta Gualo - Puembo), fue remitido para conocimiento de la anterior administración de la Alcaldía Metropolitana, pero que sin embargo no se le dio el tratamiento pertinente, me permito remitirlo nuevamente a fin de que, en cumplimiento de la recomendación 1 del Informe General DNA5-GAD-0037-2021, se sirva elevarlo a conocimiento y resolución del Directorio de la EPMSA.*”

2.5. El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2022, resolvió:

“[...] 1. *Dar por conocido el informe de las gerencias General, Administrativa y Financiera, y Jurídica de la EPMSA, bajo responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben; 2. Solicitar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito que dentro de sus atribuciones, disponga a las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que tengan a su cargo las competencias en materia de movilidad y el desarrollo de la vialidad, presenten un informe en el que se analice la factibilidad y conveniencia de continuar o no con el proyecto vial Gualo-Puembo, para lo cual la EPMSA deberá remitir la información de sustento a dichas dependencias; y, 3. Con los informes emitidos, solicitar al señor. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, colocarlos en el orden del día para conocimiento del Concejo Metropolitano.*”

3. BASE LEGAL:

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD

Sección Segunda

Del Concejo Municipal

Oficio Nro. EPMSA-GG-2023-0526-OF

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

Art. 56.- Concejo municipal. - *El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.*

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:
[...] l) **Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;**

Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública. - *Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.*

Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.

LEY DE RÉGIMEN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 7.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DISTRITALES

El gobierno del Distrito se ejerce por el Concejo o Cabildo, integrado por los concejales o ediles y presidido por el Alcalde Metropolitano, quien además dirige la administración distrital como su más alta autoridad jerárquica y es responsable de la gestión de ésta.

El Concejo organizará, mediante Ordenanza, los diferentes ramos de la administración y establecerá la estructura funcional para cada uno de ellos.

CAPÍTULO I

DEL CONCEJO METROPOLITANO

Art. 8.- *Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano:*

1) Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal;

Oficio Nro. EPMSA-GG-2023-0526-OF

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

[...] 10) Declarar de utilidad pública o de interés social los bienes de expropiación, pagando el justo precio de conformidad con la Ley;

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO V

DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

Art. 195.- Creación. - *Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES.*

Art. 196.- Objeto principal. - *El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:*

- a. *Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*
- b. *Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de las zonas francas y regímenes especiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*
- c. *Prestar servicios públicos aeroportuarios, a través de la infraestructura a su cargo;*
- d. *Ejercer todas las atribuciones y facultades que, en calidad de Unidad de Gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se le asignare de conformidad con el Decreto Ejecutivo 885 del 23 de octubre de 2000, publicado en el Registro Oficial No. 198 de 7 de noviembre de 2000, o el régimen que le sustituya; y,*
- e. *Las demás actividades operativas, complementarias y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la gestión e infraestructura aeroportuaria y de las zonas francas y regímenes especiales.*

Art. 1286.- De la Unidad de Gestión.- *Con las reservas previstas en este Título, para el ejercicio de las competencias y atribuciones que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la prestación de servicios públicos aeroportuarios se designa como Unidad de Gestión a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, la que ejercerá sus competencias y atribuciones a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

Art. 1287.- Reserva de competencias y atribuciones. - *El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del Concejo Metropolitano de Quito, se reserva el*

Oficio Nro. EPMSA-GG-2023-0526-OF

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

ejercicio directo y exclusivo de las siguientes competencias y atribuciones, que no podrán ser asumidas por la Unidad de Gestión:

- a. La aprobación de los planes de ordenamiento territorial y, en general, la determinación del uso y ocupación del suelo.*
- b. La creación, modificación o extinción de las tasas y cargos por la prestación de servicios públicos aeroportuarios.*
- c. La autorización para la suscripción y la terminación de los contratos que se instrumenten en aplicación de la autorización conferida por el Gobierno Central mediante el Decreto 885, sus reformas, o los instrumentos que los sustituyan o modifiquen, previo informe favorable de la Unidad de Gestión.*
- d. La determinación por vía presupuestaria del destino de los excedentes o beneficios derivados de las operaciones de los aeropuertos, de las zonas francas o sujetas a regímenes especiales.*

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos y organismos de la Administración, se reserva el ejercicio directo y exclusivo de las siguientes competencias, que no podrán ser asumidas por la Unidad de Gestión:

- a. Los actos decisorios en materia de expropiaciones de bienes inmuebles que deban ser afectados al servicio público, sin perjuicio de que la Unidad de Gestión tenga a su cargo todas las actividades y tareas operativas e instrumentales para alcanzar y aplicar estas decisiones o el patrocinio de las causas judiciales que sean requeridas para concretar las expropiaciones.***

RESOLUCIÓN Nro. AQ 52 – 2022, de 21 de noviembre de 2022

Artículo 2.- *Delegar en calidad de Presidente del Directorio de las Empresas Públicas Metropolitanas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 447 del COOTAD, a los Gerentes Generales de las Empresas Públicas Metropolitanas **que hayan** impuesto prohibiciones de enajenar, la suscripción de la documentación necesaria con el propósito de levantar dichas medidas respecto de los procesos expropiatorios a su cargo.*

4. ANÁLISIS JURÍDICO:

CORPAQ fue creada como una **persona jurídica de derecho privado**, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante Acuerdo 2000541 de 3 de octubre de 2000 dictado por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, y conforme el artículo 3 de sus estatutos, entre sus fines primordiales estuvo “*a) La construcción, operación, administración y mantenimiento del nuevo aeropuerto internacional de Quito, incluyendo vías de acceso y obras complementarias y conexas*”.

Luego, con Ordenanza Metropolitana 0289 sancionada el 17 de noviembre del 2008, se

Oficio Nro. EPMSA-GG-2023-0526-OF

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

creó la Empresa Pública Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (**CORPAQ PÚBLICA**), la cual asumió los derechos y obligaciones de CORPAQ PRIVADA, constando entre sus fines primordiales “a) *Construir, operar, administrar y mantener el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, incluyendo obras complementarias y conexas, especialmente a la zona franca, el centro logístico y el parque tecnológico*”. De manera que **se le excluyó o retiró la competencia relacionada con la construcción de las vías de acceso al Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito.**

Mas adelante, con Ordenanza Metropolitana 309 de 17 de abril del 2010 se crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales EPMSA, que tiene como objeto principal *el diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general explotar la infraestructura aeroportuaria del Aeropuerto de Quito*, tampoco se contempló que dentro de sus competencias u objetivos que se ejecute la construcción o administración de vías.

Además, en esa misma ordenanza se crea a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP, cuyo objeto principal es: “a. *Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público*”.

Es importante tomar en consideración que la declaratoria de utilidad pública resuelta en sesión pública ordinaria de 17 de junio del 2004 por el Concejo Metropolitano de Quito, se adoptó con base en las competencias y atribuciones otorgadas a este cuerpo colegiado vigentes a ese tiempo, las que actualmente se encuentran contempladas en el artículo 57 del COOTAD en concordancia con el artículo 8, número 10, de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

Esa facultad, con la expedición del COOTAD fue trasladada al Alcalde Metropolitano de Quito y al presidente de directorios de las empresas públicas metropolitanas, como así se señala en el artículo 447 del COOTAD, pero para el caso de las empresas públicas, esa competencia se vincula a las actividades propias de su objeto de creación.

Mediante RESOLUCIÓN Nro. AQ 52 – 2022, de 21 de noviembre de 2022, el Concejo Metropolitano delegó a los Gerentes Generales de las Empresas Públicas Metropolitanas que hayan impuesto prohibiciones de enajenar, la suscripción de la documentación necesaria con el propósito de levantar dichas medidas respecto de los procesos expropiatorios a su cargo.

Conforme a lo dispuesto en esta norma referida limita a que esta empresa pueda concluir, modificar o revertir los actos de declaratorias de utilidad pública, siendo lo pertinente a efectos de atender el requerimiento ciudadano, que la Alcaldía en ejercicio de sus

Oficio Nro. EPMSA-GG-2023-0526-OF

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

competencias brinde respuesta al requerimiento de levantamiento de prohibición de enajenar.

Además, en virtud de que la vía no ha sido construida y en cumplimiento del Informe General DAE-0029-2010, y en la recomendación 2 de la Contraloría General del Estado, se puso en conocimiento del Directorio de la EPMSA, el estado de los procesos judiciales a cargo de la empresa en relación a los juicios de expropiación, y en base a ello, con fecha 23 de febrero del 2022, resolvió:

“Artículo 2.- SOLICITAR al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito que dentro de sus atribuciones, disponga a las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que tengan a su cargo las competencias en materia de movilidad y el desarrollo de la vialidad, presenten un informe en el que se analice la factibilidad y conveniencia de continuar o no con el proyecto vial Gualo-Puembo, para lo cual la EPMSA deberá remitir la información de sustento a dichas dependencias.

Artículo 3.- Con los informes emitidos, solicitar al señor. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, colocarlos en el orden del día para conocimiento del Concejo Metropolitano”.

5.- PRONUNCIAMIENTO:

De acuerdo a los antecedentes, observaciones de Contraloría General del Estado, y según lo dispuesto en el Art. 1287 letra a) del Código Municipal la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, no tiene competencia para tramitar temas de expropiaciones, ya que le corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

A la presente fecha informo que se ha mantenido tres reuniones de trabajo entre la EPMSA, la EPMMOP y la Procuraduría Metropolitana con la finalidad de determinar la hoja de ruta a seguir y definir la entidad que será la encargada de atender las solicitudes de levantamientos de prohibición de enajenar del proyecto vial Gualo-Puembo.

Además, me permito informar que se ha solicitado los respectivos informes de cada requerimiento ciudadano y se ha presentado la respectiva insistencia para que se ponga a consideración del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, sobre la factibilidad de continuar o no con el proyecto vial Gualo - Nuevo Aeropuerto, quienes deberán determinar la conveniencia o no de la construcción de la vía, como lo señala la recomendación 1 del Informe General DNA5-GAD0037-2021 emitido por la Contraloría General del Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. EPMSA-GG-2023-0526-OF

Quito, D.M., 06 de octubre de 2023

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sebastián Alfredo Nader
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS

Referencias:

- GADDMQ-DC-VA-2023-0480-O

Anexos:

- 0956-e_andres_garces_paredes_compressed_(1).pdf
- GADDMQ-DMGBI-2023-4016-O-1.pdf
- gaddmq-dmgbi-2023-4018-o.pdf
- gaddmq-dc-va-2023-0424-o.pdf
- 5._gaddmq-sgcm-2023-4039-o.pdf

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abogado
Andres Sebastian Garces Paredes

Señor Ingeniero
Carlos Andrés Yépez Díaz
Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Justo Santiago Villarreal Lopez	jv	EPMSA-GJ	2023-10-06	
Aprobado por: Sebastián Alfredo Nader	sn	EPMSA-GG	2023-10-06	

